



## Resolución Rectoral N° 1319-2019-UNAP

Iquitos, 26 de agosto de 2019

## VISTO:

El Oficio N° 1056-2019-OCARH/DGA-UNAP, presentado el 26 de julio de 2019, por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sobre consentimiento de Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019;

## CONSIDERANDO:

## I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0554-2019-UNAP, del 01 de abril de 2019, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de don Julio Abel Soplin Ríos, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por haber incurrido presuntamente en falta de carácter disciplinario tipificada en el inciso 95.7 del artículo 95° de la Ley Universitaria N° 30220, que señala son causales de destitución la trasgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, entre otras, realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal, en concordancia con lo establecido en el literal g) del numeral 5.5. del artículo 5° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionados para Docente Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; así como el numeral 87.9 del artículo 87° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros deberes de los docentes el de observar conducta digna;

Que, con Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, se resuelve Absolver a don Julio Abel Soplin Ríos, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los cargos imputados en su contra, por la comisión de actos de hostigamiento sexual en agravio de la estudiante de iniciales G.T.N. y en consecuencia, disponer el archivo del presente procedimiento administrativo disciplinario, en mérito a los considerandos expuestos en la referida resolución rectoral;

Que, con Oficio N° 001-2019-JASR, presentado el 22 de julio de 2019, por don Julio Abel Soplin Ríos, docente de la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita a don Heiter Valderrama Freyre, Rector de la UNAP, se realice los trámites para su incorporación, restitución de sus funciones y derechos como docente de la UNAP, los mismos que fueron suspendidos durante el Proceso Administrativo Disciplinario seguido en su contra, según la Resolución Rectoral N° 0554-2019-UNAP, del 01 de abril de 2019, del cual fue Absuelto, conforme se desprende de la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019;

Que, en mérito al escrito señalado en el párrafo precedente, don Heiter Valderrama Freyre, Rector de la UNAP, mediante Memorando N° 2667-2019-R-UNAP, de fecha 23 de julio de 2019, se dirige a don Wilson Panduro Curitima, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, precisándole que se tiene por recibido el escrito presentado por don Julio Abel Soplin Ríos, para que se tenga por resuelto mediante Memorando N° 2660-2019-R-UNAP, de fecha 23 de julio de 2019;

Que, mediante el documento del visto, don Wilson Panduro Curitima, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a efectos de resolver el pedido de reincorporación presentado por don Julio Abel Soplin Ríos, como servidor docente de la Facultad de Agronomía, solicita al Secretario General de la UNAP, se le informe si la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, se encuentra debidamente consentida;



## Resolución Rectoral N° 1319-2019-UNAP

Que, don Kadir Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, mediante Decreto N° 0614-2019-SG-UNAP de fecha 26 de julio de 2019, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, emita opinión legal respecto a la consulta formulada por don Wilson Panduro, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, don Dadky Julio Pérez Panduro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, mediante Oficio N° 1611-2019-OAJ-UNAP de fecha 14 de agosto de 2019, manifiesta que habiéndose emitido la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, una vez que sea declarada consentida, proceder con la reincorporación a sus actividades laborales a don Julio Abel Soplin Ríos. Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía de la UNAP;

Que, en consecuencia, cabe precisar que la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, fue debidamente notificada al interesado e instancias correspondientes, conforme se detalla a continuación:

- ✓ Con Notificación N° 087-2019-SG-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, dirigido a don Julio Abel Soplin Ríos, según recepción de **fecha 22 de julio de 2019**.
- ✓ Con Oficio N° 373-2019-SG-UNAP, de fecha 24 de julio de 2019, dirigido al Fiscal Provincial de la Sta. Fiscalía Penal Corporativa de Maynas, según sello de recepción de **fecha 26 de julio de 2019**.
- ✓ Con Oficio N° 374-2019-SG-UNAP, de fecha 24 de julio de 2019, dirigido al Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), según sello de recepción de **fecha 01 de agosto de 2019**.
- ✓ Con Oficio N° 375-2019-SG-UNAP, de fecha 24 de julio de 2019, dirigido al Defensor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según sello de recepción de **fecha 31 de julio de 2019**.

## II. OBJETO:

Determinar si la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, ha quedado consentida o firme según lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

## III. ANÁLISIS:

El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia mediante los recursos de reconsideración, apelación y revisión; numeral 207°, 2 del artículo 207° de la citada normatividad, precisa: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", artículo 212° prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", en concordancia con el numeral 217.2 del artículos 217°, 218° numeral 218.2 y artículo 222° del Texto Único Ordinario de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de la revisión del expediente se ha constatado que la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, ha sido válidamente notificada al interesado e instancias pertinentes, conforme se expone ut supra, y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días establecido en la normatividad legal vigente, por lo que se debe declarar consentida el citado acto resolutivo:



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1319-2019-UNAP

Que, en consecuencia resulta procedente reincorporar a don Julio Abel Soplin Ríos, como docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al Oficio N° 1611-2019-OAJ-UNAP de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar consentida la Resolución Rectoral N° 1128-2019-UNAP, de fecha 22 de julio de 2019, el mismo que resuelve: **Absolver a don Julio Abel Soplin Ríos**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los cargos imputados en su contra (...), en mérito a los considerandos expuestos en la referida resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, reincorporar a don Julio Abel Soplin Ríos, en su calidad de docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la referida resolución rectoral.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar la presente resolución rectoral a don Julio Abel Soplin Ríos.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Remitir copia fotostática fedeada del presente acto resolutivo y los antecedentes que sustenta su emisión a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Remitir copia fotostática fedeada del presente acto resolutivo y los antecedentes que sustenta su emisión al Defensor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Abog. Rafael Valdez Marín, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Hacer de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la presente resolución rectoral y los antecedentes que sustenta su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL